



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Junio de dos mil veintidós
(2022)**

RAD.: 70-708-40-89-001-2018-00074-00

DEMANDANTE: LUIS FELIPE CASTILLO BETIN C.C., 1.104.423.672.

APODERADO: CARLOS DANIEL ALVAREZ LOPEZ, C.C., 1.104.420.340.

DEMANDADO: JAVIER PEREZ HERRERA., C.C., 11.052.115 E IVAN MEJIA VANEGAS C.C., 10.887.290.

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta demanda Ejecutiva Singular contra los señores **JAVIER PEREZ HERRERA E IVAN MEJIA VANEGAS**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 11.052.115 Y 10.887.290, respectivamente.

Y en escrito separado solicita se decrete medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente que devenga como empleados de la empresa **TRIPLE A DEL NORTE S.A. E.S.P.**, para responder por los eventuales perjuicios que con la práctica de dicha medida se pudiere acarrear.

Como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengan los señores JAVIER PEREZ HERRERA e IVAN MEJIA VANEGAS, identificados con cédula de ciudadanía N° 11.052.115 y 10.887.290, respectivamente, como empleados de la empresa TRIPLE A DEL NORTE S.A. E.S.P., en San Marcos, Sucre.

Oficiése al señor pagador y/o tesorero de la empresa TRIPLE A DEL NORTE S.A.E.S.P., en San Marcos, Sucre para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00450
San Marcos, Sucre 09 De Junio de 2022

Señor

PAGADOR Y/O TESORERO DE TRIPLE A DEL NORTE S.A. E.S.P.
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2018-00074-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE CASTILLO BETIN C.C., 1.104.423.672
DEMANDADO: JAVIER PEREZ HERRERA., C.C., 11.052.115 E IVAN MEJIA
VANEGAS C.C., 10.887.290.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 09 de Junio de 2022, se decretó el embargo, de la quinta parte del salario mínimo legal que devengan los demandados, el señor **JAVIER PEREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 11.052.115. Y el señor **IVAN MEJIA VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 10887.290. En su entidad.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario